

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 116/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. VICTOR JUAN ESPINOZA CADILLO frente a ALBERTO CARLOS DURAN SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dispone:

1.º Que estimando la demanda que en materia de despido ha interpuesto D. VICTOR JUAN ESPINOZA CADILLO contra ALBERTO CARLOS DURAND S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el actor el día 4-12-2020 y, constando el cierre de la empresa y el cese de sus actividades y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con fecha de 13-5-2021, condenando al demandado a que abone a la demandante, la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (6.652,47 euros) en concepto de indemnización, así como la cantidad de seis mil setecientos noventa euros con cuarenta céntimos (6.790,40 euros), en concepto de salarios de tramitación, y ello sin perjuicio del posible descuento en fase de ejecución de sentencia de los salarios que haya podido percibir el actor en ese período como consecuencia de un nuevo empleo; y todo ello habiéndose dado intervención al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

2.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto D. VICTOR JUAN ESPINOZA CADILLO contra ALBERTO CARLOS DURAND S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad total bruta de setecientos treinta y un euros con cincuenta y seis céntimos (731,56 euros) junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2512-0000-61-0116-21 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2512-0000-61-0116-21.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Na-

cional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1. 3 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALBERTO CARLOS DURAN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.351/21)

